



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15747

15/06/2020

38710

AUTOR/A: ROJAS GARCÍA, Carlos (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP); MARCOS DOMÍNGUEZ, Pilar (GP); ROMERO HERNÁNDEZ, Carmelo (GP); MARTÍNEZ FERRO, María Valentina (GP); BAS CORUGEIRA, Javier (GP); ORTIZ GALVÁN, José (GP); MARISCAL ANAYA, Guillermo (GP); PÉREZ DÍAZ, María Auxiliadora (GP); ANGULO ROMERO, María Teresa (GP); GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP); GUTIÉRREZ DÍAZ DE OTAZU, Fernando Adolfo (GP)

RESPUESTA:

Las Instrucciones de la Dirección General de Migraciones, del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones 5/2020 del 8 de junio, no tienen rango normativo, y por tanto no se trata de una modificación de la normativa de extranjería, sino una interpretación de ésta.

El objetivo de ésta es evitar la irregularidad sobrevenida de aquellos extranjeros plenamente integrados en la sociedad española y que se han visto afectados por la crisis del COVID-19. Ha sido necesario abordar una flexibilización de las condiciones de renovación de las autorizaciones de residencia y/o trabajo en España, mediante la adaptación a la normativa de extranjería de las novedades adoptadas en el marco de la crisis del COVID-19 en materia de derecho laboral, como son los procedimientos de suspensión de contratos y de prestaciones extraordinarias por cese de actividad recogidas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Madrid, 27 de julio de 2020